

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Expediente	CONTR/2025/530866
Título del contrato	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos de los vehículos adscritos al parque móvil de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
Localidad	Sevilla
Código CPV	50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles. 34330000-9 Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles. 34351100-3 Neumáticos para automóviles. 50116500-6 Servicios de reparación de neumáticos, incluidos el ajuste y el equilibrado de ruedas.
Código NUTS	ES618

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

De conformidad con el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. (CAPADR), a la Secretaría General Técnica, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en particular las competencias que sobre los servicios comunes de la Consejería les atribuya el decreto de estructura orgánica, específicamente en relación con la producción normativa, asistencia jurídica, recursos humanos, gestión financiera y patrimonial y gestión de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones.

Estas atribuciones comprenden, entre otras, las compras y suministros, la gestión del parque móvil y la conservación de los edificios, instalaciones y equipos.. A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de naturaleza mixta (servicio y suministros), cuya prestación principal es la de Servicios, ya que es la de mayor valor estimado al incluir la mano de obra directa del personal profesional del sector. Los suministros habrán de ser todas aquellas piezas y materiales que forman parte de los vehículos, y que requieran ser repuestos, restituidos o reparados para el normal funcionamiento de los mismos. Ambas actividades se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen tal relación de complementariedad, que exigen ser tratados como una unidad funcional para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de taller para el mantenimiento mecánico (preventivo y correctivo, incluida la sustitución de neumáticos), reparación de chapa y pintura y suministro de repuestos para el parque móvil de vehículos adscritos a los servicios centrales de la CAPADR.



ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Parque Móvil de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, está destinado tanto a los servicios de representación en el desempeño de las funciones de altos cargos, como a los servicios administrativos que requieren traslados en vehículo, a lo largo de toda la geografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La conservación y mantenimiento de los vehículos de esta Consejería comprende la prestación de servicios y suministro que tienen una indudable complementariedad que pretende conseguir y asegurar que puedan ser usados en condiciones de seguridad por el personal en el ejercicio de las funciones y competencias que tienen encomendadas. Esta conservación comprende tanto el mantenimiento mecánico y las piezas necesarias para ello, incluidos los neumáticos.

La utilización de los vehículos se ve comprometida tanto por un mal mantenimiento mecánico y de neumáticos, que afecta a la seguridad del coche e influye en el riesgo de sufrir un accidente.

Dada la multiplicidad de servicios administrativos (inspecciones sobre el terreno, controles, salidas a campo, etc), así como el uso por diversos escenarios que incluyen el medio natural y rural influyen en un mayor y acusado desgaste, donde se hace necesario el mantenimiento mecánico preventivo además del mantenimiento correctivo.

El alcance de los servicios y suministros objeto del presente pliego queda determinada por la relación de las prestaciones siguientes:

1. Mantenimiento integral mecánico de los vehículos. Que incluye:
 - Mantenimiento preventivo u ordinario: conjunto de actividades y trabajos tales como comprobaciones, reglajes, correcciones, controles, lubricaciones etc., debiendo reponer cualquier pieza rota, deteriorada o que por desgaste se requiera su reposición, todo ello en aras de mantener los vehículos en perfectas condiciones, a fin de evitar la aparición de averías, disminuir su intensidad y prolongar la vida útil del vehículo.
 - Mantenimiento correctivo o extraordinario: conjunto de reparaciones, de sustituciones y trabajos que se originen por una avería real o como resultado del estudio posterior a cada revisión periódica y que no corresponda a los trabajos de mantenimiento preventivo.
2. La aportación y gestión de repuestos y fungibles.

Se trata de un contrato mixto que comprende prestaciones propias de los contratos de servicios y suministro, siendo la actividad principal, según el porcentaje aproximado que supone del presupuesto base de licitación (PBL), los servicios con un 59,04%.

Para el cálculo de la proporción que supone cada tipo de prestación se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Los repuestos y materiales son suministro al 100%, así como la mano de obra, el equilibrado sin sustitución y la alineación de dirección.
- 2.- Para el resto de partidas que componen el PBL, teniendo en cuenta el tipo de prestaciones que se incluyen en este contrato, se ha deducido que, como media, el servicio supone un 70% y el suministro un 30%.

SUMINISTROS:

- Al 30%: Cambio de aceite, filtros y aditivos, aire, gasoil, polen y revisión detallada; recargas de gas de aire acondicionado; sustitución de neumáticos con equilibrado; pintura de vehículo completo, de pequeñas piezas, de lateral completo y parcial:

6.600,00 € + 4.500,00 € + 2.250,00 € + 9.000,00 € + 1.000,00 € + 6.000,00 € + 10.000,00 € = 39.350,00 €

2/13

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



39.350,00 € * 30% = 11.805,00 €.

• Al 100%: Repuestos y materiales: 12.000,00€.

TOTAL SUMINISTROS: 11.805,00 € + 12.000,00€ = 23.805,00 € → 40,96 % del PBL.

SERVICIOS:

• Al 70%: Cambio de aceite, filtros y aditivos, aire, gasoil, polen y revisión detallada; recargas de gas de aire acondicionado; sustitución de neumáticos con equilibrado; pintura de vehículo completo, de pequeñas piezas, de lateral completo y parcial:

6.600,00 € + 4.500,00 € + 2.250,00 € + 9.000,00 € + 1.000,00 € + 6.000,00 € + 10.000,00 € = 39.350,00 €

39.350,00 € * 70 % = 27.545,00 €.

• Al 100%: equilibrado sin sustitución; alineación de dirección; mano de obra:

600,00 € + 1.800,00 € + 4.368,00 € = 6.768,00 €.

TOTAL SERVICIOS: 27.545,00 € + 6.768,00 € = 34.313,00 € → 59,04% del PBL.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las clasificaciones CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos) se corresponderían por tanto con:

- 50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles.
- 34330000-9 Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles.
- 34351100-3 Neumáticos para automóviles.
- 50116500-6 Servicios de reparación de neumáticos, incluidos el ajuste y el equilibrado de ruedas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La CAPADR no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este contrato relacionados con la mecánica, no disponiendo ni de personal técnico cualificado, como mecánicos, jefes de taller, etc; ni de los espacios (instalaciones de protección contra-incendios, para la clasificación y depósito provisional de residuos tóxicos, etc) y maquinaria especializada necesaria para las necesidades establecidas en el objeto de este contrato y ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones para el mantenimiento de sus 30 vehículos actuales. No obstante, este número podrá sufrir modificaciones, por razones organizativas, cambios de necesidades, averías en los vehículos o sustituciones, por lo que se ha tomado como punto de partida para realizar una previsión en número y tipo de trabajos (unidades de ejecución, determinadas a partir de precios unitarios) que la flota ha demandado hasta la fecha, pudiendo dicha previsión cambiar, incrementarse o reducirse en cualquier momento de la vida del contrato.

4. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Este contrato tiene carácter mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP, puesto que a los servicios de mantenimiento se une el suministro de neumáticos y otros consumibles (aceites, filtros...), que resultan necesarios para realizar el mantenimiento. Este carácter accesorio desde el punto de vista económico permite aplicar el artículo 34.2 de la LCSP y, por consiguiente, celebrar un contrato mixto.

El objeto del contrato mixto incluye pues los servicios (en forma de prestaciones, como es la mano de obra destinada al mantenimiento preventivo-correctivo, consistente en evitar y reparar averías en los vehículos) y los componentes suministrados (filtros, neumáticos, aceites y otros repuestos y fungibles...).

Para la calificación correcta de este contrato hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, la cual atenderá al carácter de la prestación principal, que no es otra en este caso, que la del servicio, pues constituye el mayor del valor estimado. Así, la prestación principal a la hora de determinar la naturaleza

3/13

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de este contrato mixto, a efectos de su preparación y adjudicación, es el servicio de mantenimiento integral de los vehículos, que será realizado por mano de obra especializada, siendo el suministro de repuestos y neumáticos el elemento incidental que permite cumplir con el objetivo primordial del servicio de mantenimiento integral, independientemente de su cuantía económica.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la presente contratación, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP. La elección de dicho procedimiento abierto tiene la intención de garantizar al máximo la libre competencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Asimismo, se cumple con los dos requisitos exigidos para el mismo en el artículo 159.6:

- El Valor estimado del contrato, es inferior a 60.000,00 €, límite establecido en el artículo 159 de la LCSP.
- El objeto del contrato no contiene prestaciones de carácter intelectual.

Además, este procedimiento de adjudicación presenta diferentes ventajas:

- Favorece la competencia entre licitadores, al permitir que empresas pequeñas y medianas, con menos medios para soportar cargas administrativas, puedan concurrir de forma más igualitaria con las grandes compañías del sector.
- Simplificación administrativa: Se exige a los licitadores de acreditar solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
- Agilización de plazos: El plazo para la presentación de proposiciones puede reducirse a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación.
- Simplificación en la evaluación de las ofertas: No se constituye Mesa de Contratación, lo que agiliza el proceso de adjudicación.

Por consiguiente, este procedimiento permite una gestión más eficiente de los recursos públicos, al reducir cargas administrativas y acortar los plazos de tramitación, sin menoscabo de los principios de transparencia y libre competencia.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y se considera justificada la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de este suministro, al cumplir con los requisitos legales vigentes y ofrecer ventajas significativas en términos de eficiencia y agilidad en la contratación, sin que eso suponga una reducción de las garantías de transparencia e igualdad de la competencia.

Como en este contrato mixto la prestación principal se consideran los servicios, conforme dispone el artículo 18 de la LCSP, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación será el de un contrato de servicios; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ya que la cuantía del valor estimado no supera los umbrales establecidos en el artículo 22 de la LCSP.

Así mismo, este contrato cuyo valor estimado no supera los umbrales fijados en el artículo 44 de la LCSP y por tanto no es susceptible del Recurso especial en materia de contratación.

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra antes, sin la posibilidad de prórroga.

No obstante, el presente contrato condicionará su finalización a la formalización del contrato abierto de regulación armonizada que se encuentra en fase de tramitación.

6. DIVISIÓN POR LOTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En este caso, no se ha dividido en lotes debido a que la programación y ejecución de los diferentes trabajos de mantenimiento y reparación, indicados en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del aprovisionamiento de las piezas de repuesto necesarias para dichas tareas, mantienen entre sí una relación material directa y configuran juntos una unidad funcional para el presente contrato, que podría verse imposibilitada o dificultada su ejecución si se acudiera para realizar todos y cada uno de estos trabajos y suministros a una pluralidad de contratistas diferentes, disminuyendo el tiempo efectivo del vehículo, por eso se ha optado en no hacer la división en lotes.

Por otro lado, el mantenimiento de la flota requiere una gestión integral y homogénea, por lo que dividir en lotes el contrato podría generar duplicidades en la coordinación, gestión de citas, control de calidad y seguimiento de incidencias.

A mayor abundamiento, un único adjudicatario permite obtener mejores condiciones económicas (descuentos por volumen, precios más competitivos) reduciendo los costes administrativos asociados a la gestión de varios contratos y garantizando la uniformidad en piezas, repuestos y procedimientos, evitando incompatibilidades y asegurando la trazabilidad y coherencia en las reparaciones.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación para la totalidad del servicio asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS (58.118,00 €) IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.204,78 €) siendo el importe total con IVA por tanto de SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (70.322,78 €).

Dicha cantidad supone un precio estimativo máximo que no exige hacer uso de la totalidad del crédito disponible, por lo que solo se abonará aquella cuantía que corresponda con los trabajos efectivamente realizados.

Según el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

De acuerdo con el artículo 102.3 de la LCSP, “los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

Así pues, se informa que para la estimación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado, para ello se han considerado los trabajos facturados en los contratos actuales de similar naturaleza y se han realizado estudios sobre los costes de reparación de vehículos mediante consulta a

5/13

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



talleres, a distintas páginas web ¹ que ofrecen estos servicios, así como a otras licitaciones similares de la Junta de Andalucía entre las que cabe destacar el Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, lavado y limpieza integral de vehículos adscritos al parque móvil de los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (CONTR/2024/350702), de esta forma se ha desglosado los costes que en el mismo intervienen.

Para realizar el cálculo se han definido las tareas a realizar mediante precios unitarios medido instaladas y funcionando y, teniendo en cuenta la frecuencia de actuaciones realizadas en el ámbito de contratos realizados anteriormente, y en relación con el número actual de vehículos con el que cuenta el parque móvil de los servicios centrales de esta Consejería.

El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato (unidades de ejecución calculadas mediante precios unitarios) queden definidas con exactitud al tiempo de celebrarse, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, resultando que el presupuesto que deberá aprobarse tiene el carácter de presupuesto máximo, de acuerdo con la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Por tanto, la proposición económica que presenta el licitador, se configura respecto de la cuantía de cada precio unitario ofertado, no afectando al presupuesto base de licitación, al que se asigna en su totalidad a la ejecución del contrato, coincidiendo éste materialmente con el importe de adjudicación en cuanto crédito máximo que se dispone para la realización de las tareas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se irá consumiendo según las necesidades reales que se generen, aplicándose a cada operación el precio unitario ofertado que corresponda.

A continuación, se procede a detallar los importes desglosados por precios unitarios máximos y unidades de ejecución estimadas IVA excluido.

Reparaciones recurrentes	Importe máximo	n.º de operaciones	Importe máximo total
Revisiones, recargas y cambios de aceite y filtros.			
Cambio de aceite, filtros y aditivos, aire, gasoil, polen y revisión detallada	220 €	30	6.600,00 €
Recargas de gas de aire acondicionado	150 €	30	4.500,00 €
Mantenimiento correctivo y reparaciones.			

¹Autos Valle: <https://autodieselvalle.com/tarifas/>

Feuvert: <https://www.feuvert.es/static/recambios-revisiones-990.html>

Talleres Victoriano Peláez: <https://talleresvictorianopelaez.es/ofertas-taller-mecanico/>

Norauto: https://www.norauto.es/e/cita-taller.html?cod=PSNGO021823SP&s_kwid=AL11721131629117554554!b!!g!!

servicio+de+taller&gclid=aw.ds&gad_source=1&gad_campaignid=15347489234&gclid=EALalQobChMlyZqu07u2jQMvWqBoCR3WbybNEAAYASAAEgKK0vD_BwE

Coche eléctrico:

Diagnóstico de la batería de tracción para coches eléctricos o híbridos – Norauto

Neumáticos (sin montaje)

<https://www.feuvert.es/neumaticos/michelin-neumatico-michelin-primacy-4--205-55r16-91v/p158680.html>

Neumático HANKOOK VENTUS S1 EV02 SUV 225/60 R18 104 W XL * Runflat - Norauto Recambios

Recambios TOYOTA Corolla Cross (G10_) 1.8 Hybrid 98 cv Gasolina/eléctrico 2020 - 2025 2ZR-FXE | COROLLA_G10_ catálogo de repuestos AUTODOC

Recambios FORD Kuga Mk3 (DFK) 2.5 FHEV 4x4 190 cv Gasolina/eléctrico 2021 - 2025 | KUGA DFK catálogo de repuestos AUTODOC

Recambios Toyota Land Cruiser 150 2.8 D-4D 177 cv Gasóleo 2015 - 2025 1GD-FTV | LAND CRUISER KDJ15_ GRJ15_ catálogo de repuestos AUTODOC

Recambios Dacia Sandero 2 TCE 90 90 cv Gasolina 2012 - 2025 H4B 400, H4B 408, H4B 410, H4B 411, H4B 412 | SANDERO catálogo de repuestos AUTODOC

6/13

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Repuestos y materiales	12.000 €	1	12.000,00 €
Neumáticos			
Sustitución de neumáticos (incluye el equilibrado)	150 €	15	2.250,00 €
Equilibrado de neumáticos sin sustitución	40 €	15	600,00 €
Alineación de la dirección	120 €	15	1.800,00 €
Chapa y pintura			
Pintura vehículo completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	1.800 €	5	9.000,00 €
Pintura de pequeñas piezas suelta (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	100 €	10	1.000,00 €
Pintura lateral completo. (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	600 €	10	6.000,00 €
Pintura parcial (puerta delantera, trasera, aleta delantera, trasera, capó, maletero, guardabarros)	1.000 €	10	10.000,00 €
Mano de obra			
Mano de obra	52 €	84	4.368,00 €
TOTAL PBL (IVA excluido)			58.118,00 €
IVA 21%			12.204,78 €
TOTAL PBL (IVA incluido)			70.322,78 €

Con base en los precios de licitación, se estiman los costes directos e indirectos de la contratación por unidad solicitada utilizando los datos de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), según el siguiente desarrollo:

La CenBal pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos con un conjunto de 29 ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que ésta se encuadra. Entre los datos que difunde, en esos 29 ratios significativos, se encuentran algunos que son de extrema utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los bienes a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto («beneficio de explotación» o el llamado «beneficio industrial» por la LCSP), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

En este caso concreto, para hacer el análisis atenderemos a los datos del sector de actividad CNAE : G45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas

Supondremos además que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana (el valor intermedio de la serie de observaciones de la encuesta o valor central de los datos ordenados) coinciden en el mismo punto de la distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Por tanto, tomamos como punto del cuartil Q2 el valor donde se

7/13

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



encuentra la media de toda la serie y, aunque realmente no fuera así porque tuviera una asimetría, la media aritmética no obstante estaría bastante cercana al Q2, obteniendo las siguientes ratios:

Ratios (Q2)	
R1 Valor añadido / Cifra neta de negocios	28,88
R2 Gastos de personal / Cifra neta de negocios	24,29
R3 Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3,50
R14Inmovilizado material / Total activo	12,26

Aplicando esta ratio en la metodología se obtienen los porcentajes e importes:

Desglose de costes	%	Importe
Costes directos	62,400688	36.266,03 €
Costes generales de estructura	34,099312	19.817,84 €
Beneficio industrial	3,5	2.034,13 €
Total		58.118,00 €

En cuanto a la determinación de los costes directos e indirectos, se desglosan en la tabla que se indica a continuación:

Desglose Costes Directos (62,400688 %):

Concepto	% sobre el total del contrato	Importe
Mano de obra directa	19,43 %	11.292,33
Repuestos y consumibles	22,970688 %	13.350,10
Herramientas y equipos	20 %	11.623,6

Total costes directos: 36.266,03.-Euros

Desglose costes indirectos (34,099312 %):

Concepto	% sobre el total del contrato	Importe
Costes generales de taller	15 %	8.717,7



Concepto	% sobre el total del contrato	Importe
Personal indirecto (supervisión, administración)	10 %	5.811,8
Tecnologías y sistemas	5%	2.905,9
Prevención riesgos laborales	4,099312 %	2.382,44

Total costes indirectos: 19.817,84.-Euros

Se contempla además un 3,5 ,00 % de beneficio industrial sobre el importe total de costes directos.

Por su parte, el valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, pues no se contempla la posibilidad de prórroga ni modificaciones al alza.

VALOR ESTIMADO58.118.- € , IVA Excluido.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha desagregado de forma unitaria cada uno de los trabajos que componen el contrato, detallándose las tareas y estableciendo los controles correspondientes de seguimiento en el Pliego de Prescripciones Técnicas (garantizando su correcta realización).

9.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)

La oferta económica es el principal criterio de adjudicación, por cada tipo de trabajo considerado como precio unitario - unidad de ejecución, con la finalidad principal de conseguir un ahorro a la Administración Pública, ya que el parque móvil de los Servicios Centrales de esta Consejería tiene un considerable número de vehículos y los traslados dentro de toda la Comunidad Autónoma son continuos, lo que conlleva una cantidad elevada de reparaciones y revisiones de los mismos para poder prestar el servicio que se demanda de forma adecuada.

Los 90 puntos se distribuirán entre diversos criterios de valoración, para cuya ponderación se ha tenido en cuenta la relevancia que cada partida que conforma el Presupuesto Base de Licitación tienen respecto a éste. Así, la distribución se realizará según los siguientes porcentajes:



Criterios		Ponderación	Puntos
1	Cambio de aceite y filtros de aceite, aire, gas oil y polen y revisión detallada.	11%	10
2	Recarga de gas de aire acondicionado.	8%	7
3	Repuestos y materiales.	21%	19
4	Sustitución de neumáticos nuevo (incluye el equilibrado).	4%	3
5	Equilibrado de neumáticos sin sustitución.	1%	1
6	Alineación de la dirección.	3%	3
7	Pintura de vehículo completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas y salpicaduras).	15%	14
8	Pintura de pequeñas piezas sueltas (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras).	2%	2
9	Pintura lateral completo. (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras).	10%	9
10	Pintura parcial (puerta delantera, trasera, aleta delantera, trasera, capó, maletero, guardabarros).	17%	15
11	Precio mano de obra.	8%	7

Se aplicará la siguiente fórmula: suma aritmética de la puntuación que obtenga cada criterio para la empresa que se está valorando.

$$S_v = \sum X_n$$

Siendo:

S_v : puntuación obtenida por la empresa que se está valorando.

X_n : puntuación obtenida en el criterio n por la empresa que se está valorando.

La puntuación de cada criterio (X_n) se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$X_n = \frac{Max_n (PL_n - Of_n)}{PL_n - OMB_n}$$

Siendo:

X_n : puntuación obtenida en el criterio n por la empresa que se está valorando.

PL_n : La parte del presupuesto base de licitación, en términos unitarios, correspondiente al criterio n Max_n : La puntuación máxima del criterio n.

OMB_n : El precio unitario más bajo ofertado para el criterio n (en euros).

Of_n : El precio unitario que ofrece la empresa para el criterio n (en euros).

10/13

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2. MEJORAS: (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Mejora 1 Ampliación de plazo de garantía establecido por normativa de las reparaciones y/o sustitución de piezas mecánicas (hasta 6 puntos) :

Se asignarán 2 puntos por cada mes adicional al plazo mínimo de garantía técnica establecido, según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 6 puntos.

Mejora 2. Disponibilidad de vehículo de cortesía. (4 puntos): Se asignará 4 puntos por la disponibilidad de vehículo de cortesía como sustitución del vehículo en reparación, cuando éste se entregue al siguiente día laborable de la entrada en el taller.

10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Las personas licitadoras al presente contrato deberán presentar el documento que acredite estar incluidos en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en su normativa reglamentaria de desarrollo. En su defecto la persona titular del taller o su representante legal, deberá acreditar tener presentada la declaración responsable en la que indique la clasificación del taller, manifieste que cumple los requisitos establecidos en su normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que la ejecución de los trabajos se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establecen en su normativa reguladora, todo ello de conformidad con el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril y, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, por el Decreto 9/2003, de 28 de enero, y Orden de 25 de enero de 2007, modificados ambos por el Decreto 327/2012, de 10 de julio.

No será necesaria la presentación de una declaración responsable para las personas prestadoras legalmente establecidas, en otros Estados miembros, que ejerzan la actividad de asistencia mecánica o eléctrica en carretera, que estarán sujetos, en todo caso, al cumplimiento de la normativa vigente relativa a los trabajos de reparación de vehículos.

11.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siendo el objeto de este contrato una actividad que por su naturaleza genera una considerable cantidad de residuos y desechos, la contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

Al amparo del artículo 202 de la LCSP, se ha considerado que para contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Además, el adjudicatario deberá acreditar que los talleres propios o asociados cumplen todas las exigencias en materia de gestión medioambiental y tratamiento de residuos exigidos por la Ley.

A tal efecto el adjudicatario entregará a la persona responsable del contrato en la primera quincena de la ejecución del contrato una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso asociados.

11/13

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De igual forma presentará a la persona responsable del contrato en la periodicidad trimestral tanto de su propio taller y en su caso de los asociados, los albaranes de recogida selectiva de residuos, así como los albaranes de retirada de embalajes y envases a los lugares habilitados legalmente.

12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuestos Base de Licitación s/ IVA	58.118,00 €
21% de IVA	12.204,78 €
Presupuestos Base de Licitación C/ IVA	70.322,78 €

De esta forma, el valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 58.118,00 €, coincidiendo con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, pues no se contempla la posibilidad de prórroga ni modificaciones al alza.

13. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1200010000 G/12S/21400/00	46.881,85 €
2027	1200010000 G/12S/21400/00	23.440,93 €

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este suministro con destino a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

14. FORMA DE PAGO.

El pago de este contrato se realizará de forma parcial por mensualidades vencidas previa conformidad de las facturas por la persona responsable del contrato.

El Registro para presentación de facturas es el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>. Los datos para incluir en la factura electrónica son

ÓRGANOS		CÓDIGOS DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	Secretaría General Técnica	A01025808
De destino (Unidad Tramitadora)	Secretaría General Técnica	A01025808
Centro contable (Oficina Contable)	Intervención General	A01004456



15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ana María Márquez de la Plata y Cuevas

13/13

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		14/01/2026 14:55:46	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwbiEwl33IF3Gj1XZ9GFZf37dKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	